

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-022-2012

Expediente No. 164

Examen No. 85

Postulante: WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-022-2012

1 de 4

Contencioso Electoral;

Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición; expresando que no se han considerado documentos relacionados con su experiencia laboral y/o profesional desempeñada en la judicatura en calidad de funcionario de una notaría del Cantón Otavalo, así como también no se ha calificado de manera adecuada su actividad en calidad de docente universitario ya que en el certificado constante en el proceso se señala que esta labor la ha desarrollado desde el año 2009; en lo que respecta a los documentos referentes a experiencia específica no se le han tomado en cuenta ninguna de las iniciativas realizadas por el postulante a pesar de que existen los documentos necesarios de respaldo ya que estas iniciativas se tratan de organización de charlas y talleres y más no como expositor de las mismas; por otro lado también indica que no se ha calificado los méritos de su actividad al desempeñar función de responsabilidad en calidad de Director Ejecutivo en la "Fundación Amigos", sin entender la razón de aquello; además manifiesta que no se ha valorado el certificado conferido por el Consejo Nacional Electoral en el que se menciona que el postulante ha participado como miembro de Junta Electoral en el proceso electoral de 2011 y finalmente señala que tampoco han sido consideradas las publicaciones de los artículos efectuados en la página web de la Universidad Técnica del Norte y que igual situación sucede con los reconocimientos otorgados por el barrio "El empedrado" y por el grupo No. 36 Yaguachi;

Que, esta Comisión ha revisado el documento que hace referencia a fojas 101 y el cual menciona que dicha labor la desempeñó antes de haber obtenido el título de Abogado, lo cual es necesario para este

[Firma manuscrita]

concurso; en lo que se relaciona a la actividad de docente universitario no se puede determinar si se ha desempeñado tres años completos en esa labor; la petición de recalificación a la experiencia específica en cuanto a las iniciativas lideradas, esto ya fue considerado en capacitaciones impartidas o recibidas; en lo concerniente al desempeño de funciones de responsabilidad en la Fundación Amigos, de acuerdo a la documentación presentada se pudo determinar que efectivamente se desempeñó como Director Ejecutivo de esa Organización que se relaciona con la materia del Derecho, razón por la cual ese ítem debe ser valorado; en relación a que el postulante se ha desempeñado como miembro de Junta Electoral, el documento mediante el cual certifica este hecho no está vigente a la fecha del proceso; las publicaciones de los artículos efectuados en la página web de la Universidad Técnica del Norte corresponden a conclusiones, mas no opiniones en temas relacionadas a Derecho; mientras que los reconocimientos otorgados por el barrio "El empedrado" y por el grupo No. 36 Yaguachi, sus temáticas no se relacionan con el concurso.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACEPTAR PARCIALMENTE** la solicitud de recalificación del postulante **WILLIAN ALFREDO CARRILLO ESPIN**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia se le otorga 2 Puntos más en Méritos, por lo tanto su calificación es: 37.50 en méritos, 40 en oposición dando una calificación total de 77.50 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

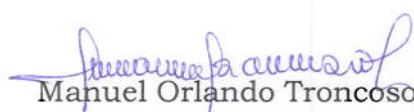
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

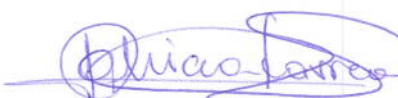
RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-022-2012

3 de 4


Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado


Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado


Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado


Patricia Elizabeth Larrea
Torres
Comisionada


Oberliza Estanislada Mina
Valencia
Comisionada


Vanessa del Rocío Mejía
Suárez
Presidenta